

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el lote de terreno ubicado en calle Parque Macúl, esquina Parque Nacional, fraccionamiento Colinas del Parque, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE PARQUE MACUL, ESQUINA PARQUE NACIONAL, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL PARQUE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, PROPIEDAD DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, A EFECTO DE LLEVAR A CABO SU ENAJENACION, COMO RESULTADO DE LA REVOCACION DE LA DONACION QUE A SU FAVOR HICIERA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 94, párrafo primero y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 81, fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 23, fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el 49, 50 y 52 del Acuerdo General 53/2006 del propio Pleno, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles, y

CONSIDERANDO

I.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra el inmueble urbano sin construcciones del Poder Judicial de la Federación, ubicado en calle Parque Macúl, esquina Parque Nacional, fraccionamiento Colinas del Parque, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, cuya propiedad se acredita con la Escritura Pública número 1, tomo 103, de 17 de diciembre de 1996, otorgada ante el Licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 en dicha entidad federativa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real 40741, el 5 de agosto de 1998, en la cual consta el contrato de donación en cumplimiento a una condición que celebraron, como donante, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, y como donataria, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente y del Consejo de la Judicatura Federal; obrando la documentación que sustenta su situación jurídica y administrativa en los archivos de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal;

II.- Que desde la fecha de suscripción del contrato de donación indicado y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales citados al rubro, este Consejo asumió la administración del inmueble objeto del mismo, en idénticos términos como lo hizo con el patrimonio que le fue asignado por el Alto Tribunal, con motivo de la reforma constitucional de 31 de diciembre de 1994;

III.- Que el inmueble mencionado en el considerando I, actualmente no es útil para la construcción de un Palacio de Justicia Federal, por lo que en atención a ello se advierte la imposibilidad de cumplir el propósito de la donación en comento, expresado en la declaración "Cuarta" del instrumento notarial de referencia, y que consistía en la construcción de las instalaciones de los órganos jurisdiccionales federales, necesarias para el funcionamiento de ese Circuito Judicial;

IV.- Que derivado de la imposibilidad mencionada en el considerando precedente, se acordó suscribir con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, convenio de revocación de donación, a fin de reintegrar la propiedad del inmueble mencionado al patrimonio de dicha entidad federativa;

V.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2008, autorizó la desincorporación del inmueble de que se ocupa el presente acuerdo, con el objeto de proceder a su devolución al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, resultado de la revocación de la donación mencionada;

VI.- Que para proceder a la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los correspondientes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, que se encuentren sujetos al régimen de dominio público, es necesario que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emita el acuerdo de desincorporación correspondiente;

VII.- Que en razón de que el inmueble descrito en el considerando primero de este ordenamiento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación, el Pleno de esta Institución ha determinado la conveniencia de desincorporarlo de dicho régimen, ya que ello permitirá que el Consejo de la Judicatura Federal esté en posibilidad de llevar a cabo su devolución por las razones mencionadas con antelación;

VIII.- Que toda vez que se ha integrado debidamente el expediente del inmueble objeto de este ordenamiento, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando I del presente ordenamiento, a efecto de que el Consejo de la Judicatura Federal lleve a cabo su devolución como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, conforme a las disposiciones que para este tipo de enajenaciones se prevén en el Acuerdo General 53/2006.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XVII de la Ley General de Bienes Nacionales; 15, fracción II del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal y 50 del Acuerdo General 53/2006 de este Pleno, que establece los Lineamientos para el Arrendamiento y Adquisición de Inmuebles en el Consejo de la Judicatura Federal, inscribese el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Tercero.- El contenido del presente acuerdo deberá insertarse en la escritura pública por la que se formalice la revocación de la donación del inmueble de referencia.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo por el que se Desincorpora del Régimen de Dominio Público de la Federación el lote de terreno ubicado en calle Parque Macúl, esquina Parque Nacional, fraccionamiento Colinas del Parque, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, propiedad del Poder Judicial de la Federación, a efecto de llevar a cabo su enajenación, como resultado de la revocación de la donación que a su favor hiciera el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciséis de enero de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veinticinco de enero de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.